

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



R.F.C. de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00034674

Contrato: DRMSG/SRM/C-098/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-098/2024 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIDE, A.C. SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE", Y POR LA OTRA, KOBANETWORKS, S.A.S DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR, EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL CIDE declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/24/00105 de fecha 22 de abril de 2024, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 primer y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"** y último párrafo del artículo 75 de su Reglamento, en adelante el **"RLAASSP"**.
- 1.6 **"EL CIDE"** cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 31904, "Servicios integrales de infraestructura de cómputo" del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/222/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, bajo el régimen de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Acta Constitutiva con número de folio de constitución SAS2023573172, formalizado ante la Secretaría de Economía y bajo la denominación de KOBANETWORKS, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, cuyo objeto social es: El comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, servicios de ingeniería, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, servicios de consultoría en computación.
 - 2.2 El C. José Luis Hernández Gutiérrez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante Acta Constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2023573172, , mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número KNE2302087G1.
 - 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Sur 138, número exterior 14, número interior 1, colonia América, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, c.p. 11820.
3. De **"LAS PARTES"**:
 - 3.1 Que el presente contrato se regula por la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"** y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad
 - 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIDE, A.C. SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio, objeto de este contrato, la cantidad de **\$320,183.96** (trescientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos 96/100 m.n.) más I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$51,229.43** (cincuenta y un mil doscientos veintinueve pesos 43/100 m.n.), haciendo un total de **\$371,413.39** (trescientos setenta y un mil cuatrocientos trece pesos 39/100 m.n.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIDE, A.C. SEDES SANTA FE, CDMX Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, se requiere a partir del 21 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos

originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios o entregar los bienes, en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00034674

Contrato: DRMSG/SRM/C-098/2024

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo técnico**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos**, las cuales se calcularán de conformidad con el 4% (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio, de acuerdo con el **Anexo técnico** del contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "**EL CIDE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**, parte integral del presente contrato, "**EL CIDE**", por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio o bienes, de acuerdo con fecha pactada para su entrega o prestación, hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de "**EL CIDE**", de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal del CIDE o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a el CIDE, de dicha responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que el personal empleado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su anexo respectivo.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, del “**RLAASSP**”, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CIDE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios y entrega de los bienes, del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios o entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CIDE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, “EL CIDE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CIDE” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CIDE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CIDE”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL CIDE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CIDE”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL CIDE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CIDE” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CIDE”, EL PROVEEDOR “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00034674
Contrato: DRMSG/SRM/C-098/2024

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 del "**RLAASSP**".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**", el "**RLAASSP**"; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE LEGAL DE, KOBANETWORKS, S.A.S DE C.V.	KNE2302087G1

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00034674
Contrato: DRMSG/SRM/C-098/2024

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1922b19451n959eba446ba2d0b2beb22h

Número de Serie:

Fecha de Firma: 30/05/2024 21:44

[illegible]

0eG1l75mSqHjz:dWJlH2l+nñ6cñxn5vEQx126zN1RL9ZC4ezVTazQ02PPq5af1wqYESkoVWA9zt61jEkRYfN5f1mLSDMPDF3O3n6bdoqC346Ejpm3OXU1/73rbDqF4qUddcFp1Vmmd90exXiA3tRech9deXk
/eGoN8k6r6b6pZ8kUxbxm8d2CLlQtoTKCr1+14zLqV7D8Q/Z1LF30rpNyLtnñh9G9eYfN1PE8UxbX2pek+27nDefdaV55iCV6i3U2fdp3/iptcd12gxcnzD5EYtZzA8Ectyq3QK8ezxx507kñMFHY4h
Lx9p5014YX:zñE8c67jg==

Número de Serie:

Fecha de Firma: 30/05/2024 21:44

[illegible]

zVZV10qagq5yUd1p0iJpsfBhm0hmKJDehFYKLOJnXJzsfzkvhs+Lx2xrcpWSD63oWTFNCQ7+tsa+87uEwtFdOnSDTDPCK1L1S5fVngy8h1K2RAu4K1zBZzLz2u0hSfWkzcqrbwSfJdyJOV11kB4+yVJHX5
S+gHr1qYWK1q4r5yJKF2nuxXkXJwaJG706P0c5FvG6rVCGcYvzYkKa2I11h7M5KDp8b7TtUzcze27gJlQIHUkn1S5U1D6XN0eKjK4RzGNbWdh17k5X3r9B4rLz2fz5nCNpUd1Z2l21q5V90g0dKlH3hyee1kE5DGR
vheHv79L3k45P4Q55=

Número de Serie:

Fecha de Firma: 31/05/2024 11:13

[illegible]

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00034674
Contrato: DRMSG/SRM/C-098/2024

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/05/2024 13:22

gdiH8aD09kTr8+20x2S3YobhVCxFeD+opKLoe3eTfZ0oErp2xiLcqHv6r8sAgbJa/X6AsyQhUky1lyrwe6MF0RkNH+2DJvQ5wRk0wB3kPR0cfm4FdeT1/9sAhS5Dpe4tHvHb92Vvj5i65PHTfE21hx5J0wJwK1Sh3n3n0kTBhS3VnYmE4J1yxzpuKbSi94GUGLxgVVG0oyhziXTF0k0m1AYzqMQ7hWfE1G1s4r8/bbbdPvRtdQ0g==



ANEXO

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA
KOBA NETWORKS S.A.S. DE C.V.

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A
LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIDE, A.C. SEDES SANTA FE, CDMX Y
REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES”**

Koba Networks S.A.S. de C.V. a partir de este momento **KobaNetworks** presenta su oferta técnico económica.

1. ÁREA REQUIRENTE:

Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación

2. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación.

3. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

KobaNetworks entiende que para garantizar la continuidad de operación y funcionamiento de los sistemas de videovigilancia del CIDE, es necesario contratar a una empresa especializada en el ramo, para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica a los Sistemas de Videovigilancia del CIDE, A.C., Sedes Santa Fe, CDMX y Región Centro Aguascalientes.**”, ya que es importante contar con evidencia en video para cuando se presenten algún evento relevante, así como proporcionar una herramienta de apoyo para el personal de vigilancia, para vigilar áreas comunes, pasillos, estacionamientos y perímetros del CIDE en ambas sedes.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica a los sistemas de videovigilancia del CIDE, tiene como alcance mantenerla en buenas condiciones todo el equipamiento de los sistemas de videovigilancia de las sedes del CIDE, y así, asegurar la adecuada operación y disponibilidad de los servicios,

Koba Networks ofrece para el servicio cubrir todo lo indicado en el presente documento, conforme a las siguientes actividades:

- 3.1.** En cada sede del CIDE se realizarán dos mantenimientos preventivos, el primero, dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la notificación de adjudicación y el segundo, en la segunda semana natural del mes de noviembre, considerando como mínimo lo siguiente:
- a. Revisión general de los equipos y componentes en las áreas de monitoreo para verificar alarmas y el correcto funcionamiento de estos.
 - b. Identificación de componentes degradados o en mal estado y sustituirlos en caso de que aplique conforme a lo descrito en el mantenimiento correctivo.
 - c. Limpieza, aspirado y sopleteado de todos los componentes, equipos, cámaras, carcasas y accesorios.
 - d. Ajustes, calibración y reconfiguración de los equipos, componentes y cámaras.



- e. Levantamiento de datos de cada cámara, con el fin de actualizar el inventario, identificando la zona, número de serie, número de inventario y marca de la cámara.
 - f. Actualización de firmware de todas las cámaras.
 - g. Koba Networks en caso de resultar adjudicado entregará un reporte por cada sede del CIDE detallando las actividades realizadas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento preventivo.
- 3.2.** El mantenimiento correctivo, se realizará cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato, considerando lo establecido en el numeral 5.2. del presente documento.
- 3.3.** Koba Networks en caso de resultar adjudicado considerará en la asistencia técnica las actividades necesarias para atender y solucionar los distintos requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a los componentes de la infraestructura de los sistemas de videovigilancia del CIDE durante la vigencia del servicio, considerando lo descrito en el numeral 5.3. del presente documento.
- 3.4.** La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3.5.** Los servicios se llevarán a cabo en los siguientes domicilios:
- a. Para la sede Santa Fe, en Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.
 - b. Para la sede Región Centro de Aguascalientes en Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Ags.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

5.1. Mantenimiento preventivo.

Koba Networks ofrece realizar dos mantenimientos preventivos a los sistemas de videovigilancia en cada sede del CIDE, el primero, dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la notificación de adjudicación y el segundo, en la segunda semana natural del mes de noviembre, considerando las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa, destinadas a mantener en funcionamiento los equipos de videovigilancia, por lo que el Koba Networks en caso de resultar adjudicado realizará lo siguiente:

- a. Los mantenimientos preventivos se efectuarán los días y horarios que se acuerden entre la convocante y el participante adjudicado, pudiendo realizarse incluso en fines de semana o días festivos y horarios no laborales, a fin de no afectar la operación y actividades del CIDE.
- b. Limpieza, aspirado, sopleteado, de gabinetes, equipos, cámaras, carcassas, partes internas de cada cámara, componentes y demás periféricos.
- c. Lubricación de partes mecánicas.
- d. Actualizaciones de firmware de todas las cámaras de ambas sedes.
- e. El técnico especializado por parte del participante adjudicado deberá acudir al inmueble durante la realización del mantenimiento preventivo, a efecto de coordinar las actividades del personal.
- f. Se deberá realizar una inspección física y visual para revisar que no existan cables extraños o mal colocados que pudieran provocar fallas; en caso de que los hubiera, se procederá a repararlos o reemplazarlos.
- g. Se deberá realizar el mantenimiento preventivo a los 4 switches de 8 puertos que se encuentran en la sede Región Centro de Aguascalientes, considerando las actividades indicadas en el numeral 5. del presente documento.

- h. Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mantenimiento preventivo el participante adjudicado entregará un reporte por cada sede en formato digital, ya sea por correo electrónico o en memoria USB, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas, memoria técnica y fotográfica, así como el estado de operación en que se dejan los equipos.
- i. El administrador del contrato o supervisor por parte del CIDE se reserva el derecho para solicitar funciones adicionales, las cuales se vinculen con el otorgamiento del servicio requerido en este proceso, sin costos adicionales para el CIDE.
- j. No se podrán extraer por ningún motivo las grabaciones, archivos o cualquier elemento que provenga de los equipos centrales y unidades de almacenamiento.
- k. Si durante los mantenimientos preventivos se detecta una falla que impida la operación normal de cualquier componentes o equipo, se deberá proceder conforme a lo descrito en el numeral 5.2. del presente documento, con el fin de dejar en operación el servicio y/o los equipos dañados.
- l. Koba Networks de resultar adjudicado será responsable de cualquier falla o daño que presente cualquiera de los equipos de los sistemas de videovigilancia del CIDE durante los mantenimientos preventivos, ya sea por mal manejo de los sistemas o configuraciones o herramientas o equipos o de cualquier acción inadecuada al momento de las actividades, incluso, si las fallas o mal funcionamiento de algún equipo o componente de los sistemas de videovigilancia se presentan posterior al término del mantenimiento preventivo, esto durante la vigencia del contrato.

5.2. Mantenimiento correctivo

Koba Networks ofrece para el mantenimiento correctivo efectuarlo a los equipos en modo activo, para lo cual, contempla la sustitución y/o reparación de hasta 12 cámaras que resulten dañadas de manera total o parcial, así como remplazar hasta 300 metros de cable actual por cable UTP cat 6, ya sea por daños del cableado actual o no ser compatible para el funcionamiento de las distintas cámaras, esto durante la vigencia del servicio y sin costo adicional para el CIDE, incluyendo accesorios y componentes de conexión, así como la mano de obra de instalación, configuración y puesta en marcha.

Así mismo, se realizarán las siguientes actividades, mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Los equipos o refacciones que se lleguen a remplazar serán nuevos y de la misma marca de los NVR's (ver numeral 20.1. situación actual), con el fin de que sean compatibles con las infraestructuras instaladas, pudiendo ser superiores en calidad y características técnicas, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.
En caso de que se remplacen cámaras de video, Koba Networks tomará en cuenta la ubicación donde se encuentran, así como las siguientes características de las cámaras, con el fin de cubrir las necesidades del área a vigilar:



Ubicación	Cantidad	Características mínimas	Oferta Koba Networks
Interior	8	Tipo Domo IP, de 8 Megapixel, 4K, lente 2.8 mm (ángulo de visión 102°), mínimo 30 mts. de distancia de infrarrojos, micrófono Integrado, PoE, audio y alarmas, formatos de compresión H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264, Videoanalíticos Integrados	Ofrecemos la cámara domo marca Hikvision modelo DS-2CD1183G2-LIUF 
Exterior	4	Tipo bala IP, de 8 Megapixel, 4K, lente 2.8 mm (ángulo de apertura 102°), mínimo 30 mts. de distancia de infrarrojos, alimentación PoE, audio y alarmas, formatos de compresión H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264, Videoanalíticos Integrados, uso en exterior IP67.	Ofrecemos la cámara domo marca Hikvision modelo DS-2CD1083G2-LIU(F) 

- b. Asimismo, los equipos o refacciones que se sustituyan contarán con una garantía de por lo menos un año contra defectos de fabricación a partir de su puesta en marcha.
- c. En caso de que se remplace cableado por daño o no cumplir con los requerimientos para el funcionamiento de las cámaras, este será de las siguientes características, las cuales son de manera enunciativa mas no limitativa.

- Cable UTP categoría 6
- Rendimiento eléctrico: Rendimiento certificado hasta 100 metros
- Conductor: Cobre sólido 23 AWG aislado con polímero HDPE
- Recubrimiento: PVC
- Clasificación de flama: UL 1685
- Diámetro: 5.6 mm (0.222") nominal
- Instalaciones CCTV IP Megapixel, TurboHD(TVI)
- Tensión de instalación: 110N (25lbf) máximo
- Clasificación de temperatura: 0 a 50°C (32°F a 122°F) en instalación; -20° a 60°C (14° a 140°F) en operación
- Frecuencia: 250 Mhz
- Aplicaciones Power over Ethernet IEEE 802.3af y 802.3at

- d. Koba Networks de resultar adjudicado entregará al supervisor del servicio por parte del CIDE un reporte dentro de los 5 días hábiles posteriores al finalizar las actividades del mantenimiento correctivo en formato digital, ya sea por correo electrónico o en memoria USB, especificando las fechas de ejecución, antecedentes y motivos por el cambio o reparación, actividades realizadas y los materiales y refacciones utilizados, así mismo, la garantía por escrito de los equipos o componentes que se hayan instalado, la cual deberá tener una vigencia mínimo de un año a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos o componentes.

5.3. Servicio de asistencia técnica.

Koba Networks de resultar adjudicado considerará en la asistencia técnica las actividades necesarias para atender y solucionar los distintos requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a los equipos y componentes de la infraestructura de los sistemas de videovigilancia del CIDE de ambas sedes.

El personal para la asistencia técnica realizará las siguientes actividades, mismas que son de manera enunciativa, mas no limitativas.

- a. La asistencia técnica se otorgará cuantas veces sea necesario en función de los requerimientos que se soliciten o incidentes y problemas que se presenten, dicha asistencia técnica se otorgará bajo un esquema de 24x7, durante la vigencia del contrato.
- b. Koba Networks de resultar adjudicado entregará al administrador o supervisor del contrato por parte del CIDE un directorio de escalonamiento y procedimiento, incluyendo número telefónico fijo, teléfono celular y correo electrónico para su localización, esto con el fin de poder levantar reportes de requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a los sistemas de videovigilancia.
- c. La asistencia técnica se otorgará en sitio o vía remota según sea el caso.
- d. Llevar a cabo las acciones pertinentes para solucionar los requerimientos, con personal capacitado.
- e. Si en la atención de un reporte, es necesario que algún componente o equipo requiera de reparación y/o revisión y amerite la salida de su domicilio, el participante adjudicado asumirá la responsabilidad total por el aseguramiento y gastos asociados que se generen por el manejo, retiro, reintegro y traslados de los bienes propiedad del CIDE.
- f. Documentar toda acción realizada en la atención de los requerimientos, para que al final de la actividad se entregue un reporte al supervisor asignado por el CIDE, dentro de los 5 días hábiles posteriores al termino de los trabajos.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El método de evaluación de las propuestas será binario.

7. LUGAR DE ENTREGA:

-Para la sede Santa Fe, en Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.

-Para la sede Región Centro de Aguascalientes en Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Ags.

8. TIEMPOS DE ENTREGA

El primer Mantenimiento preventivo, se realizará en cada sede del CIDE dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la notificación de adjudicación y el segundo se realizará en la segunda semana del mes de noviembre del 2024.



9. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. VIGENCIA DEL SERVICIO:

La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. TIPO DE CONTRATO:

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

12. ENTREGABLES:

12.1. Propuesta técnica

Para efectos de la evaluación, Koba Networks presentar la presente propuesta técnica en idioma español, indicando la vigencia de la propuesta, impuestos, moneda, nombre, firma, razón social, teléfono y domicilio, así como también especificando la forma en que prestaría el servicio, considerando los siguientes requerimientos:

- a. Demostrar experiencia del participante en el otorgamiento de servicios iguales o similares a lo descrito en presente documento, ya sea para gobierno o iniciativa privada, para lo cual deberá presentar lo siguiente:
 - CV del participante, firmado por el apoderado legal. **Anexo 1**
 - Escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el apoderado legal, indicando los años de experiencia otorgando servicios iguales o similares a lo solicitado en el presente proceso. **Anexo 2**
 - Por lo menos dos contratos o pedidos u ordenes de servicio, no mayores a cinco años, con los cuales se acredite los años de experiencia en el otorgamiento de servicios iguales o similares a lo solicitado en el presente documento, mismos que deberán estar formalizados y concluidos, por lo que, también deberá presentar carta de terminación o finiquito. **Anexo 3**
- b. El participante deberá presentar constancia o certificado que acredite que es un distribuidor y comercializador autorizado de los productos y servicios de por lo menos de una de las siguientes marcas: (**Anexo 4**)
 - PELCO
 - SAMNSUNG
 - HIKVISION
- c. El participante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el representante legal, donde se indique que cuenta con los recursos humanos y económicos, así como el equipamiento y herramientas profesionales necesarias para otorgar los servicios solicitados en el presente documento durante la vigencia del servicio y también deberá incluir la estructura de la empresa. **Anexo 5**
- d. Contar con 2 personas calificadas con al menos 1 año de experiencia y que hayan participado en servicios iguales o similares a lo descrito en presente documento con gobierno o iniciativa privada, presentando CV de cada persona que acredite su experiencia con vigencia no mayor a un año firmado por el apoderado legal. **Anexo 6**
- e. Contar con 2 personas calificadas con habilidades para la instalación, configuración, administración y corregir fallas de los equipos objeto del presente proceso, para lo cual, deberá presentar por cada persona, copia simple de certificación o constancia vigente o no mayor a 3 años de antigüedad, emitida por alguna de las marcas de los equipos instalados. **Anexo 7**
- f. El participante deberá presentar escrito en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en el cual indique bajo protesta de decir verdad que cuenta con una persona para cubrir el perfil de coordinador o supervisor, indicando su nombre completo, dicha persona será el único contacto con

el administrador y/o supervisor del servicio designado por el CIDE, a fin de coordinar el seguimiento de las actividades referentes a los servicios requeridos en el presente documento durante la vigencia del contrato. **Anexo 8**

- g. Escrito en original y firmado por el apoderado legal, mediante el cual, el participante ofrezca una garantía contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior a los mantenimientos preventivos, correctivos, en la atención de reportes y solicitudes, incluso, dicha garantía se deberá extender hasta por 30 días posteriores al término contrato. **Anexo 9**
- h. El participante deberá presentar carta en papel membretado y firmado por el apoderado legal en la cual se compromete a entregar equipos, refacciones y componentes nuevos y no reconstruidos y no remanufacturados para los sistemas de videovigilancia, esto, en caso de que se requieran, así como la garantía de por lo menos de un año contra defectos de fabricación. **Anexo 10**
- i. Matriz de escalamiento que incluya nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para la atención de la asistencia técnica y para hacer válida la garantía en caso de que se use. **Anexo 11**
- j. El participante deberá presentar un plan de trabajo en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en donde indique las actividades a desarrollar con su duración en días y los recursos humanos a utilizar, conteniendo al menos lo siguiente: (**Anexo 12**)
 - Fechas de los mantenimientos preventivos.
 - Cronograma con la descripción de las actividades a desarrollar.
 - Nombres del personal que estará involucrado en cada actividad.
 - Atención de reportes.
 - Asistencia técnica.
- k. El participante deberá entregar, carta de confidencialidad de la información en papel membretado y firmada por el apoderado legal, donde se compromete a no extraer ni transmitir por ningún medio físico o electrónico la información referente a los servicios realizados e información que contienen los diferentes sistemas de videovigilancia del CIDE, a la que pudiera tener acceso el personal de la empresa que brinda el servicio. **Anexo 13**

12.2. Durante la vigencia del servicio

Durante la vigencia del servicio el participante adjudicado deberá entregar lo siguiente:

- a. Reporte en formato digital (PDF), ya sea por correo electrónico o en memoria USB, el cual deberá elaborarse en hoja membretada y firmado por el coordinador o supervisor designado por el participante adjudicado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mantenimiento preventivo, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas, especificando las fechas de ejecución, así como, memoria técnica y fotográfica de antes y después.
- b. Reporte en formato digital (PDF), ya sea por correo electrónico o en memoria USB, el cual deberá elaborarse en hoja membretada y firmado por el coordinador o supervisor designado por el participante adjudicado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mantenimiento correctivo, el cual deberá contener el detalle de las actividades realizadas, especificando las fechas de ejecución, antecedentes y motivos por el cambio o reparación, actividades realizadas y los materiales y refacciones utilizados, así mismo una memoria técnica y fotográfica de antes y después y la garantía por escrito de los equipos o componentes que se hayan instalado, la cual deberá tener una vigencia mínimo de un año a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos o componentes.
- c. Si durante la vigencia del servicio el participante adjudicado atiende algún requerimiento o incidente, deberá entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la actividad, un reporte en formato digital (PDF), ya sea por correo electrónico o en memoria USB, el cual deberá elaborarse en hoja membretada y firmado por el coordinador o supervisor designado por el participante adjudicado, detallando los trabajos realizados y memoria fotográfica del antes y después.



- d. Memoria técnica y fotográfica de la instalación y/o reubicación de componentes, cámaras o equipos de los sistemas de videovigilancia, esto solo en caso de que se hallan realizado, dichos documentos se deberán entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la actividad, en formato digital (PDF), ya sea por correo electrónico o en memoria USB, el cual deberá elaborarse en hoja membretada y firmado por el coordinador o supervisor designado por el participante adjudicado.

13. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien o servicio, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

14. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 4 % (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio.

15. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

El participante deberá cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-001-STPS-2008 Edificios, Locales y Áreas. Instalaciones y Áreas en los Centros de Trabajo, Condiciones de Seguridad.

Para lo cual, el participante deberá presentar escrito firmado por el representante legal en papel membretado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que, cumplen con dichas normas.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La póliza de fianza será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO MÁXIMO TOTAL** del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, deberá atenderse a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, que señalan:

- a. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **no rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10%

(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- b. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, **rebasa** el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- d. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- e. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- g. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- h. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- i. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j. Si el participante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.



18. FORMA DE PAGO:

- El CIDE no otorga anticipos.
- El pago del primer mantenimiento preventivo y la asistencia técnica se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al término de la actividad, previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE mediante Acta Entrega-Recepción, reporte con el detalle de los trabajos realizados en cada sede del CIDE y la factura correspondiente.
- El pago del segundo mantenimiento preventivo y la asistencia técnica se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del servicio, previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, mediante Acta Entrega-Recepción, reporte con el detalle de los trabajos realizados en cada sede del CIDE y la factura correspondiente.

19. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, el participante deberá presentar los costos por cada mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica, de acuerdo con las siguientes tablas:

Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y asistencia técnica a los Sistemas de Videovigilancia del CIDE sede Santa Fe, CDMX				
Can.	Descripción	Primer Mantenimiento preventivo (A)	Segundo Mantenimiento preventivo (B)	Importe (A+B)
9	Cámaras marca Pelco mod. IME-119 (domo)	\$6,735.43	\$6,735.43	\$13,470.86
1	Cámaras marca Pelco mod. IXE10LW (bala)	\$748.38	\$748.38	\$1,496.76
2	Cámaras marca Samsung mod. XNO-6010R (bala)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
59	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-I (domo)	\$44,154.48	\$44,154.48	\$88,308.96
4	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-IS (domo)	\$2,993.52	\$2,993.52	\$5,987.04
2	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2123G0-IS (domo)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
2	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-IU (domo)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
34	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2083G2-IU (bala ch)	\$25,444.95	\$25,444.95	\$50,889.90
1	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2085G1-I (bala ch)	\$748.38	\$748.38	\$1,496.76
6	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2683G2-IZS (bala g)	\$4,490.29	\$4,490.29	\$8,980.58
1	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2T43G0-I5 (bala g)	\$748.38	\$748.38	\$1,496.76
2	Equipos centrales NVH marca Hikvision Modelo DS-9664NI-I8	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
3	Pantallas Sharp de 65" mod. Aquos	\$2,245.14	\$2,245.14	\$4,490.28
Subtotal:				\$188,591.98
1	Asistencia técnica	\$25,200.00		\$25,200.00
Subtotal:				\$213,791.98
IVA:				\$34,206.72
Total:				\$247,998.70

Can. Sistemas de Videovigilancia del CIDE sede Región Centro, Aguascalientes.				
Can.	Descripción	Primer Mantenimiento preventivo (A)	Segundo Mantenimiento preventivo (B)	Importe (A+B)
5	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2935FWD-I (360°)	\$7,671.82	\$7,671.82	\$15,343.64
5	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD3145G0-IS (domo)	\$7,671.82	\$7,671.82	\$15,343.64
6	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2665G1-IZS (bala)	\$9,206.18	\$9,206.18	\$18,412.36
1	Equipo central NVR marca Hikvision Modelo DS-7732NI-K4/16P	\$1,534.36	\$1,534.36	\$3,068.72
1	Pantalla Pelco 27" mod. 1080 full HD	\$1,534.36	\$1,534.36	\$3,068.72
3	Switch de 8 pto. marca Planet mod. GSD-802PS	\$4,603.09	\$4,603.09	\$9,206.18
1	Switch de 8 pto. marca Ptp-link mod. TL-SF1005P	\$1,534.36	\$1,534.36	\$3,068.72
Subtotal:				\$67,511.98
1	Asistencia técnica	\$38,880.00		\$38,880.00
Subtotal:				\$106,391.98
IVA:				\$17,022.72
Total:				\$123,414.70

Santa Fe Ciudad de México	\$213,791.98
Región Centro Aguascalientes	\$106,391.98
Subtotal	\$320,183.96
IVA	\$51,229.43
Total	\$371,413.39

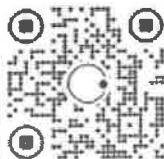
- Los precios estan en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios son fijos
- Vigencia de la cotización de 60 días naturales.
- La propuesta económica vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.
- Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte de Koba Networks, serán cubierto por nosotros de resultar ganadores.

20. CONSIDERACIONES GENERALES

20.1. Situación actual.

- En la sede Santa Fe CDMX, actualmente cuenta con un sistema de videovigilancia que consiste en dos grabadores NVR con capacidad de 64 cámaras cada uno, en los cuales se conectan 123 cámaras IP ubicadas en los diferentes edificios, pasillos, áreas comunes, estacionamientos y perímetro del inmueble, conforme a las siguientes cantidades:

Equipo instalado Sede Santa Fe



Concepto	Unidad	Cantidad
Cámaras marca Pelco mod. IME-119 (domo)	Equipo	9
Cámaras marca Pelco mod. IXE10LW (bala)	Equipo	1
Cámaras marca Samsung mod. XNO-6010R (bala)	Equipo	2
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-I (domo)	Equipo	59
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-IS (domo)	Equipo	4
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2123G0-IS (domo)	Equipo	2
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-IU (domo)	Equipo	2
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2083G2-IU (bala ch)	Equipo	34
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2085G1-I (bala ch)	Equipo	1
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2683G2-IZS (bala g)	Equipo	6
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2T43G0-I5 (bala g)	Equipo	1
Equipos centrales NVR marca Hikvision modelo DS-9664NI-I8	Equipo	2
Pantallas Sharp de 65" mod. Aquos	Equipo	3

- b. En la sede Región Centro de Aguascalientes, actualmente cuenta con un sistema de videovigilancia que consiste en un grabador NVR con capacidad de 32 cámaras, en el cual se conectan 16 cámaras IP ubicadas en los diferentes edificios, pasillos, áreas comunes, estacionamientos y perímetro del inmueble, conforme a las siguientes cantidades:

Equipo instalado sede Región Centro, Aguascalientes.		
Concepto	Unidad	Cantidad
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2935FWD-I (360°)	Equipo	5
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD3145G0-IS (domo)	Equipo	6
Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2665G1-IZS (bala)	Equipo	5
Equipo central NVR marca Hikvision mod. DS-7732NI-K4/16P	Equipo	1
Pantalla Pelco 27" mod. 1080 full HD	Equipo	1
Switch de 8 pto. marca Planet mod. GSD-802PS	Equipo	3
Switch de 8 pto. marca Ptp-link mod. TL-SF1005P	Equipo	1

20.2. Niveles de Servicio.

El participante adjudicado deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio que a continuación se detallan, se puntualiza que no se consideraran prórrogas para la entrega del servicio, por retrasos imputables a terceros.

Los servicios de asistencia técnica deberán estar disponibles en los horarios que se indican en el numeral 5.3. asistencia técnica, del presente documento.

Tiempos de respuesta ante incidentes

El licitante adjudicado será responsable de solucionar los incidentes o reportes que por cualquier causa generen la interrupción de los servicios, imposibilitando la operación de algún equipo.

Para lo cual el licitante adjudicado dispondrá de los siguientes tiempos para la solución de incidentes:

Prioridad	Requerimiento o Incidente	Tiempo de atención y/o solución
Alta	Bloqueo o apagado general del sistema central, ya sea por corte de energía o falla en los equipos.	6 horas para levantamiento. 10 a 48 horas para realizar la reparación.

	Bloqueo o apagado de 10 o más cámaras de videovigilancia, ya sea por corte de energía o falla en los equipos.	Máximo 10 días hábiles para el remplazo de equipos.
	Conexiones o cables dañados que impida la operación de cuatro o más cámaras de videovigilancia.	
Media	Bloqueo o apagado de una o hasta 9 cámaras de videovigilancia, ya sea por corte de energía o falla en los equipos.	6 horas para levantamiento. Las actividades para realizar la reparación se podrán programar, con un máximo de 72 horas para su reparación.
	Conexiones o cables dañados que impida la operación de una o hasta tres cámaras de videovigilancia.	

Descripción de las prioridades.

Alta: Se consideran situaciones que para el CIDE ameritan una atención rápida y precisa.

Media: Cuando la situación no afecte la operación y se puede programar la actividad; su escalamiento a nivel alto se realiza cuando han pasado 48 horas y no se ha realizado el levantamiento.

20.3. Responsabilidades

20.3.1. Por el CIDE

- Al participante adjudicado se le otorgarán las facilidades de acceso, para el desarrollo de las actividades, previo registro y autorización que otorgue el CIDE.
- En caso de que el participante adjudicado no pueda realizar las actividades pertinentes para atender un requerimiento o incidente por motivos propios del CIDE, éste compensará el tiempo correspondiente para efectos del desarrollo de actividades programadas.
- El CIDE se reserva en todo momento el derecho para evaluar por los medios y formas que considere pertinentes al personal asignado por el participante adjudicado, por algún comportamiento inadecuado o falta de conocimiento para otorgar el servicio, así como solicitar su sustitución por así considerarlo conveniente. En caso de que la solicitud de sustitución del personal se derive de una falta que afecte la imagen y/o la confidencialidad de la información del CIDE, el participante adjudicado se obligará a cooperar con el CIDE para el descargo de pruebas y evidencias en las que hubiese incurrido su personal. Al ingreso del nuevo personal se deberá presentar la notificación respectiva, así como también, la persona que ingrese como sustituto deberá cumplir con los mismos requisitos definidos en el perfil correspondiente, por lo que se deberá entregar la documentación pertinente para su validación.

20.3.2. Por el participante

- El personal autorizado del participante adjudicado deberá portar una identificación mediante un gafete que se muestre en lugar visible con foto y nombre completo (nombre y apellidos), esto deberá suceder siempre durante el tiempo que duren los mantenimientos y los eventos de asistencia técnica.
- Traer sus propias herramientas para desarrollar las actividades inherentes a lo solicitado en el presente documento.
- Señalar las áreas de trabajo mediante señalamientos de seguridad industrial.
- En caso de que la reparación de los componentes o equipos amerite la salida de su domicilio, el participante adjudicado asume la responsabilidad total por el aseguramiento y gastos asociados que se generen por el manejo, retiro, reintegro y traslados de los bienes propiedad del CIDE.
- Cualquier otro requerimiento que se considere necesario por parte de la empresa adjudicada deberá ser solicitado por escrito al CIDE, para su correspondiente análisis y respuesta.



- f. Que el personal asignado al proyecto tome las medidas de higiene y seguridad para el desarrollo de sus actividades.
- g. Al término de cada mantenimiento, deberá dejar el área limpia y libre de objetos y basura
- h. En caso de que el personal sufra algún accidente objeto de este contrato el participante adjudicado deberá de tomar las medidas necesarias, ya que el CIDE se deslinda de cualquier responsabilidad civil o jurídica.
- i. En el caso de que el participante adjudicado ocasione, genere o provoque algún un incidente al momento de realizar las actividades descritas en el presente documento, como pueden ser: daños a los equipos o componentes de videovigilancia o corto circuito o daños a la infraestructura de las instalaciones del CIDE, deberá resarcir al 100% la infraestructura afectada incluyendo los equipos tecnológicos, cableado y todos aquellos que se vean involucrados.
- j. Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte del participante adjudicado deberá ser absorbida por la empresa ganadora.

20.4. Garantía de mano de obra, equipos, componentes y refacciones.

- a. El participante deberá garantizar contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior a los mantenimientos preventivos o correctivos o en la atención de reportes y/o solicitudes, incluso, dicha garantía se deberá extender hasta por 30 días posteriores al término del contrato.
- b. En caso de que se realice la adquisición de algún equipo, componente y refacción, estos deberán contar con una garantía de por lo menos un año contra defectos de fabricación con el participante adjudicado o el fabricante.



Ing. José Luis Hernández Gutiérrez
Ejecutivo de Cuenta

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

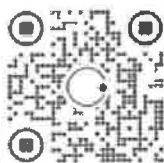
PROPUESTA ECONÓMICA
KOBA NETWORKS S.A.S. DE C.V.

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A
LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CIDE, A.C. SEDES SANTA FE, CDMX Y
REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES”**

Koba Networks S.A.S. de C.V. a partir de este momento **KobaNetworks** presenta su oferta técnico económica.

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, Koba Networks presentar los costos por cada mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica, de acuerdo con las siguientes tablas:

Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y asistencia técnica a los Sistemas de Videovigilancia del CIDE sede Santa Fe, CDMX				
Can.	Descripción	Primer Mantenimiento preventivo (A)	Segundo Mantenimiento preventivo (B)	Importe (A+B)
9	Cámaras marca Pelco mod. IME-119 (domo)	\$6,735.43	\$6,735.43	\$13,470.86
1	Cámaras marca Pelco mod. IXE10LW (bala)	\$748.38	\$748.38	\$1,496.76
2	Cámaras marca Samsung mod. XNO-6010R (bala)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
59	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-I (domo)	\$44,154.48	\$44,154.48	\$88,308.96
4	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-IS (domo)	\$2,993.52	\$2,993.52	\$5,987.04
2	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2123G0-IS (domo)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
2	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2183G2-IU (domo)	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
34	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2083G2-IU (bala ch)	\$25,444.95	\$25,444.95	\$50,889.90
1	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2085G1-I (bala ch)	\$748.38	\$748.38	\$1,496.76
6	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2683G2-IZS (bala g)	\$4,490.29	\$4,490.29	\$8,980.58
1	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2T43G0-I5 (bala g)	\$748.38	\$748.38	\$1,496.76
2	Equipos centrales NVR marca Hikvision Modelo DS-9664NI-I8	\$1,496.76	\$1,496.76	\$2,993.52
3	Pantallas Sharp de 65" mod. Aquos	\$2,245.14	\$2,245.14	\$4,490.28
Subtotal:				\$188,591.98
1	Asistencia técnica	\$25,200.00		\$25,200.00
Subtotal:				\$213,791.98
IVA:				\$34,206.72
Total:				\$247,998.70



Can. Sistemas de Videovigilancia del CIDE sede Región Centro, Aguascalientes.				
Can.	Descripción	Primer Mantenimiento preventivo (A)	Segundo Mantenimiento preventivo (B)	Importe (A+B)
5	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2935FWD-I (360°)	\$7,671.82	\$7,671.82	\$15,343.64
5	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD3145G0-IS (domo)	\$7,671.82	\$7,671.82	\$15,343.64
6	Cámaras marca HiKvision mod. DS-2CD2665G1-IZS (bala)	\$9,206.18	\$9,206.18	\$18,412.36
1	Equipo central NVR marca Hikvision Modelo DS-7732NI-K4/16P	\$1,534.36	\$1,534.36	\$3,068.72
1	Pantalla Pelco 27" mod. 1080 full HD	\$1,534.36	\$1,534.36	\$3,068.72
3	Switch de 8 pto. marca Planet mod. GSD-802PS	\$4,603.09	\$4,603.09	\$9,206.18
1	Switch de 8 pto. marca Ptp-link mod. TL-SF1005P	\$1,534.36	\$1,534.36	\$3,068.72
Subtotal:				\$67,511.98
1	Asistencia técnica	\$38,880.00		\$38,880.00
Subtotal:				\$106,391.98
IVA:				\$17,022.72
Total:				\$123,414.70

Santa Fe Ciudad de México	\$213,791.98
Región Centro Aguascalientes	\$106,391.98
Subtotal	\$320,183.96
IVA	\$51,229.43
Total	\$371,413.39

- Los precios estan en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios son fijos
- Vigencia de la cotización de 60 días naturales.
- La propuesta económica vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.
- Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte de Koba Networks, serán cubierto por nosotros de resultar ganadores.



Ing. José Luis Hernández Gutiérrez
Ejecutivo de Cuenta